

a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

556

REAL DECRETO 3119/1978, de 1 de diciembre, por el que se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcov (Alicante) como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, elevándola a la de reconocida.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcov (Alicante), situada en la calle de San Mateo, número diez, de dicha localidad, como Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, autorizada en las especialidades de «Decoración», «Delineación Artística», «Encuadernación», «Juguetería», «Alfombras», «Muñequería», «Vaciado y Modelado», «Diseño Textil» y «Dibujo Publicitario», elevándola a la de reconocida, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

557

REAL DECRETO 3120/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en sesión celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar, con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas, de la parcela de terreno que a continuación se indica:

«Parcela de terreno denominada «La Jalma», sita en el casco urbano de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), pro-

iedad de doña Esperanza Sáez Redondo, que ocupa una superficie de cuatro mil ciento noventa metros cuadrados y que linda: al Norte, con Casa Rectoral y don Félix Andrés del Pozo; al Sur, con la carretera Santa María de Nieva-Gutiérrez Muñoz; al Este con camino de la Vega, y al Oeste, con Escuelas comarcales (antiguo Palacio).»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación del Grupo escolar en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

558

REAL DECRETO 3121/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia).

El Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), en sesión celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de las parcelas de terreno que a continuación se indican:

Primero.—Parcela de terreno, sita en el casco urbano de Cantimpalos (Segovia), propiedad de don Pedro Escorial Escorial que ocupa una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: al Norte, con la de don Bernardino Postigo Pinela y la calle de nuevo trazado; al Sur, con las de don Demétrio y Francisco Pinela Sanz y la calle del Calvario; por el Este, con finca de don Tomás Garrido Santos y carretera de Yanguas, y por el Oeste, con calle de nuevo trazado.

Segundo.—Parcela en el mismo sitio, propiedad de don Bernardino Postigo Pinela, que ocupa aproximadamente una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Tercero.—Parcela en el mismo lugar de las anteriores, propiedad de don Demétrio Pinela Sanz, que ocupa una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados y que linda: al Norte, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Este, con la de don Francisco Pinela Sanz; al Sur, con la calle del Calvario y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Cuarto.—Parcela junto a las anteriores, propiedad de don Francisco Pinela Sanz, de superficie aproximada cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Norte y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con la de don Demétrio Pinela Sanz.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Cantimpalos gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

559

REAL DECRETO 3122/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Bachillerato mixto.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

Uno.—Córdoba número tres.

Dos.—Getafe (Madrid) número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

560

REAL DECRETO 3123/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Las Acacias», sito en el Monte Castelo, del término municipal de Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Las Acacias», sito en el Monte Castelo, del término municipal de Vigo (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el Centro obtenga la clasificación definitiva con ocho unidades escolares de Preescolar, dieciséis de Educación General Básica y ocho de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, y cuyo expediente ha sido promovido por don Cristóbal Antón Miranda en su condición de Apoderado de Federación de Entidades Inmobiliarias (FEISA).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

561

REAL DECRETO 3124/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Iñigo Aritza», sito en Alsasua (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Iñigo Aritza», sito en Alsasua (Navarra), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro completo de Educación General Básica con ocho unidades escolares y capacidad para trescientos veinte puestos escolares, cuyo expediente ha sido promovido por don Ramón Mendía Delfrade, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos «San Miguel de Aralar».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

562

REAL DECRETO 3125/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Les Alzines», en Girona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Les Alzines» en Girona, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Luis Alegre Selga, en su condición de Consejero Delegado de «Inmobiliaria de Promoción Escolar, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

563

REAL DECRETO 3126/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Fibracolor», en Tordera (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Fibracolor», en Tordera (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en ocho unidades de Educación General Básica y se amplíe a dos unidades de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos